

RESOLUCIÓN No. 03715 DE

15 APR 2024

Por la cual se modifica la Resolución No.04529 de 26 de abril de 2022 y se unifican los lineamientos establecidos para el otorgamiento de incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 26 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución 04529 de 26 de abril de 2022 derogó la Resolución 01437 de 13 de febrero de 2020 y por medio de la misma se unificaron los lineamientos establecidos para el otorgamiento de incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictaron otras disposiciones.

Que, a través de Acta Final de Negociación Colectiva de Pliego de Solicitudes presentadas por los sindicatos SINTRAFEP – SINTRANORE – ASRIP y UNF – SNR del año 2021-2022, adoptada a su vez mediante Resolución No. 3200 del 23 de marzo de 2022, fue acordado:

"Artículo 38: Beneficio económico educativo: Acuerdo: La Superintendencia de Notariado y Registro - SNR se compromete a otorgar durante la vigencia del presente acuerdo un incentivo educativo por funcionario equivalente al 50 % del SMLMV una sola vez al año, para lo cual se deberá cumplir con las siguientes condiciones: por parte del funcionario. a) antigüedad no menor a un año. b) Salario no mayor al equivalente a un profesional especializado grado 14. Por parte del hijo del beneficiario: a) Edad, menor de 25 años. b) Que se encuentre cursando estudios en cualquiera de los siguientes niveles preescolar, primaria, bachillerato, técnico, tecnólogo, universitario o superior. Las condiciones de acreditación y fechas de presentación se establecerán por resolución. Este beneficio también aplica para aquellos funcionarios que tengan la custodia legal a su cargo, diferente a sus hijos y que cumplan con los anteriores requisitos. Para los hijos de funcionarios que presentan discapacidad, se realizará estudio con la finalidad de identificar la viabilidad de otorgar este incentivo educativo sin limite de edad, teniendo en cuenta los tipos de limitaciones". Los lineamientos adicionales se establecerán de acuerdo con los términos y condiciones estipulados para cada anualidad."

Que el artículo 2 de la Ley 1618 de 2013 define lo siguiente: "1. *Personas con y/o en situación de discapacidad:* Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

RESOLUCIÓN NO 0317 15 E

15 APR 2024

Por la cual se modifica la Resolución No.04529 de 26 de abril de 2022 y se unifican los lineamientos establecidos para el otorgamiento de incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1239 de 21 de julio de 2022 dicta disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que Acta Final de la Negociación Colectiva del año 2023-2024 del Pliego de Solicitud de las Organizaciones Sindicales de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, adoptada por medio de la Resolución No.02226 del 4 de marzo de 2024 se estableció:

"Texto del Acuerdo: La SNR se compromete a continuar otorgando el beneficio de Incentivo Educativo a los funcionarios como se acordó en el Artículo 38 de la Negociación Colectiva del 2021, y a partir de la vigencia 2024, modificándose el literal b) **para extender dicho beneficio a los Registradores de Instrumentos Públicos y a todos los funcionarios de los niveles Asistenciales, Técnicos y Profesionales, tanto Universitarios como Especializados e incluyéndose a los funcionarios de estos niveles vinculados a las Plantas Temporales que existan en la entidad."**

Que, a fin de unificar los lineamientos establecidos para el otorgamiento del incentivo educativo, así como adoptar las modificaciones que han surgido con motivo de lo pactado en el Acta Final de Negociación Colectiva de Pliego de Solicitudes suscrita por los sindicatos **SINTRANORE – AS RIP y UNASEP – SNR del año 2023-2024**, se hace necesario, modificar la Resolución No.04529 de 26 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 04529 de 26 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar un incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR a partir de la vigencia 2024, así:

a) **Valor del incentivo:** Corresponderá al 50% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad – SMLMV.

NO 03715

2024 SHA 2 1

RESOLUCIÓN No.

DE 15 APR 2024

Por la cual se modifica la Resolución No.04529 de 26 de abril de 2022 y se unifican los lineamientos establecidos para el otorgamiento de incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.

b) **Beneficiarios:** Funcionarios vinculados a la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante nombramiento en carrera administrativa y provisionalidad, en todos los niveles, así como Registradores de Instrumentos Públicos. Se exceptúan de este beneficio los servidores públicos de Libre Nombramiento y Remoción.

c) **Periodicidad:** Un incentivo educativo por cada anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 04529 de 26 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

“ARTÍCULO TERCERO. Para ser beneficiario del incentivo educativo el funcionario deberá:

- a) **Tiempo de servicios en la entidad:** Contar con una vinculación laboral en la Superintendencia de Notariado y Registro igual o superior a un (1) año.
- b) **Edad y grado de escolaridad de los beneficiados:** El hijo del trabajador deberá ser menor de veinticinco (25) años y cursar estudios de preescolar (párvulos, prejardín, jardín, etc.). escolar, bachillerato, técnico, tecnológico, universitario o superior. En caso de hijos de funcionarios que ostente una condición de discapacidad deberán sustentar su nivel de escolaridad en una institución educativa, cualquiera que esta sea.
- c) **Documentos requeridos:** Con la solicitud el funcionario deberá aportar.
 - Certificación de pago de matrícula o una certificación académica donde conste el grado académico en el que se encuentra matriculado su hijo y el año electivo, con una fecha no inferior a 30 días.
 - Registro civil de nacimiento con el fin de establecer el parentesco y la edad no mayor a 30 días.
 - Para el caso de los hijos que se encuentren en situación de discapacidad y de quienes se compruebe su condición de estudiante, el funcionario deberá presentar el certificado emitido por la Secretaría de Salud Municipal o Distrital de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1239 de 2022.
 - Declaración juramentada donde exprese bajo gravedad de juramento que la información anexada es auténtica. ”

Por la cual se modifica la Resolución No.04529 de 26 de abril de 2022 y se unifican los lineamientos establecidos para el otorgamiento de incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 04529 de 26 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

“ARTÍCULO CUARTO. Conformación del Comité de Incentivos Educativos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Superintendente de Notariado y Registro o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario General o quién haga sus veces.
- c) El Director (a) Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.
- d) El Director (a) de Talento Humano o quién haga sus veces.
- e) Un único representante de las organizaciones sindicales de la Superintendencia de Notariado y Registro que suscribieron el acta de la Negociación Colectiva 2023 - 2024, el cual se designará por los presidentes de dichas organizaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la recepción del requerimiento, en caso de no recibir respuesta, los demás miembros del Comité serán los encargados de asignar el representante de las mismas de un termino igual al anteriormente establecido.”

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 04529 de 26 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

“ARTÍCULO QUINTO. El Comité de Incentivos Educativos tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Analizar el informe presentado por el Grupo de Bienestar Gestión del Conocimiento y Evaluación de Desempeño de la Dirección de Talento Humano y procederá a verificar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes presentadas.
- b) Otorgar o negar el incentivo educativo, según sea el caso.
- c) Levantar un acta con los resultados de la sesión, la cual servirá para el proceso de contratación a que haya lugar, para adquirir los incentivos.

15 APR 2024

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se modifica la Resolución No.04529 de 26 de abril de 2022 y se unifican los lineamientos establecidos para el otorgamiento de incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO.- El referido comité será citado por el Coordinador (a) del Grupo de Bienestar, Gestión del Conocimiento y Evaluación de Desempeño de la Dirección de Talento Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica y sesionará ordinaria o extraordinariamente, según se requiera, y deberá levantar un acta de cada reunión en la que se consignaran las decisiones que se adopten respecto del otorgamiento de los incentivos educativos.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo sexto de la Resolución No. 04529 de 26 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

“ARTÍCULO SEXTO. Procedimiento para el otorgamiento del incentivo educativo: Los funcionarios deberán diligenciar el formulario de inscripción que será enviado por el Grupo de Bienestar, Gestión del Conocimiento y Evaluación de desempeño a través del correo institucional acompañado de la documentación solicitada en el literal C del Artículo 3 de la presente Resolución; el anterior será el único medio autorizado para la recepción de las solicitudes y documentos. Para la vigencia 2024 la convocatoria de inscripción estará abierta excepcionalmente desde la fecha de publicación de la presente Resolución hasta el día 31 de mayo, para las siguientes vigencias las fechas de inscripción quedaran sujetas a los términos y condiciones establecidos por la Dirección de Talento Humano.

PARÁGRAFO 1. El Grupo de Bienestar, Gestión del Conocimiento y Evaluación de Desempeño verificará la información remitida con las solicitudes y presentará un informe al Comité de Incentivos Educativos, un mes y medio después del cierre de la convocatoria de inscripción. Las solicitudes remitidas fuera del plazo establecido y por los medio no autorizados para el mismo, no serán presentadas ante el Comité de Incentivos Educativos y se entenderán no presentadas.

PARÁGRAFO 2. En el evento que, por razones administrativas y/o presupuestales, no sea posible el pago de dicho incentivo para el año correspondiente, se cancelará en el año siguiente. “

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se modifica la Resolución No.04529 de 26 de abril de 2022 y se unifican los lineamientos establecidos para el otorgamiento de incentivo educativo a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación, vigencia y derogatorias: La presente resolución se deberá publicar por los medios de comunicación internos de la entidad y rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 APR 2024

ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: William Pérez Castañeda – Secretario General
Aprobó: Martha Páez Canencia – Directora de Talento Humano
Revisó: Rosa María Bohórquez Ortégón – Contratista Sec. General.
Revisó: Viviana Gutiérrez Morales – Coordinadora GBGC.
Revisó: Juliana Andrea Robayo Uribe – Abogada Contratista DTH.
Proyectó: Viviana Varela Guerrero – Abogada Contratista DTH – SNR VAVG